

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual .....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR Núm. 57

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Santervás de la Vega, de esta provincia, don Herminio Fernández Maldonado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 5 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,  
880 **Francisco Abella Martín**

#### CIRCULAR Núm. 58

El General Jefe de la Región Aérea Atlántica, en escrito de 28 de Abril último, participa a este Gobierno Civil que ha cursado las órdenes oportunas a los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército del Aire, en situación de «disponibilidad», «disponibles forzosos», «reemplazo», «supernumerarios», etc., para que puedan pasar la revista anual de armas que determina el vigente Reglamento de Armas y Explosivos ante la Guardia Civil o Alcalde, cuando en las localidades de su residencia no existan Autoridades del Ejército del Aire o del de Tierra.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y Comandantes del Puesto de la Guardia Civil, al objeto de que puedan pasar la citada revista, de presentárselos a efectuarla personal del indicado.

Palencia 8 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,  
908 **Francisco Abella Martín**

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Regulación del mercado de huevos

En cumplimiento a lo preceptuado en la Circular 741 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 122, de fecha 2 del corriente, se dispone lo siguiente:

Los mayoristas exportadores de huevos autorizados en la provincia, remitirán a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, dentro de los quince días siguientes al fin de cada trimestre, declaración jurada ajustada al modelo que facilitará la misma, del movimiento habido en sus respectivos Almacenes referida al volumen de las expediciones verificadas en el trimestre finalizado, entendiéndose a estos efectos como fecha inicial el período de declaración en 1.º de Enero del año en curso.

Estas declaraciones contendrán fecha de la expedición origen y destino de la misma, clase de transporte y número de docenas por cada remesa.

Queda autorizada la conservación de huevos en Cámaras Frigoríficas, debiendo los interesados ajustarse para ello a los requisitos que en citada Circular se señalan.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 5 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,  
881 **Francisco Abella Martín**

### FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 22 de Mayo de 1950, a las once horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en Teniente Velasco, núm. 1, 2.º, se

celebrará la subasta de un camión con arreglo a los precios del Acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los Pliegos correspondientes; los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de diez a catorce, hasta las doce horas del día 20 de referido mes, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días laborables de diez a trece horas en el Parque Móvil—Ministerios Civiles de esta Capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Palencia 6 de Mayo de 1950.—El Presidente de la Comisión, *Rosendo de la Torre López*. 891

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Alfonso Pérez Andújar, vecino de Quintanilla del Agua (Burgos), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 45 litros de agua por segundo derivados del río Arlanza, en término municipal de Quintanilla del Agua (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

TOMA.—La obra de toma consta de un pozo que comunica con el río por medio de una tubería de hormigón, sobre el cual se cons-

truirá una caseta de planta cuadrada 3'50 por 3'50 metros, en la que se alojará un grupo moto-bomba de 20 C. V. La tubería de impulsión tendrá una longitud de 833 metros, terminando en una arqueta de la que a través de un muro con orificios pasa el agua a otra contigua, de la que vierte en el origen de la acequia y a su vez sirve de módulo al tener un aliviadero que limita la altura del agua. La acequia es paralela a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación (Negociado de Concesiones), Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 3 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 888

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don José Roldán de la Rosa, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Palencia. Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado providencia acordando la venta

en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 25 de Mayo de 1950, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

#### Dueñas

##### Derechos reales

Año 1942

Balbino Hijarrubia Mínguez: Una finca urbana en el casco y pueblo de Dueñas, en la calle San Antón, número 9, linda derecha Juliana Alonso, izquierda bodega derruida y fondo camino, tasada en 900 pesetas.

Año 1945

El mismo día, a las trece horas.

Bartolomé Montero Casado: Una casa en el casco de Dueñas, en la calle San Juan, número 29, con un líquido imponible de 24 pesetas y una contribución de 5'56 pesetas, linda derecha Santo Tomás de Aquino, izquierda Francisco Martín y fondo Benito Dueñas, tasada en 600 pesetas.

Otro solar a Santa Cruz, 17, con un líquido de 9'40 pesetas y una contribución de 2'16 pesetas, linda derecha Angel Villullas, izquierda calle y fondo Mauro Masa, en 235.

Una finca en el término municipal de Dueñas, al pago de Culdeque, polígono 11 y parcela 24, de 12 áreas, linda Norte Teodora Ruiz, Este Guillermo Gómez, Sur Eduardo Dueñas y Oeste Agustín Caballero, en 547'20.

Otra a Monte Vega, pol. 10 y par. 14, de 40'40 as., linda N. Antonio Villullas, E. Costarroleña, S. camino de Montevega y O. Cándido Bureba, en 121'20.

Otra a Moraleja, pol 88 y parcela 163, de 68'80 as., linda N. Julio Pastor, E. camino viejo de Cevico la Torre a Valladolid, S. Felipa de Vena y O. Antonio Carpintero, en 1.293'40.

Año 1942

La subasta se celebrará el día 26 de Mayo de 1950, a las doce horas.

Modesto Salas Morate: Una finca en el término municipal de Dueñas, al pago Ladera Monte Vega, pol. 72 y par. 8, de 24 as., linda N. Nicanor de la Hoz, E. Sebastián Monge, S. Anastasio Ovejero y O. Nicanor de la Hoz, en 235'20.

Otra a Ladera Monte Vega, polígono 72 y par. 16, de 89'20 as., linda N. Nicanor de la Hoz, E. herederos de Cruz García, S. Nicanor de la Hoz y O. Eugenio García, en 874'20.

Otra a Tras Sotillo, pol. 22 y parcela 66, de 60'80 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Ezequiel Dueñas, S. Ayuntamiento y O. Alejandro Nieto, en 145'80.

Otra a Quintana, pol. 119 y par-

cela 43, de 41'60 as., linda N. Pedro González, E. Ayuntamiento, S. Julián López y O. Pedro González, en 99'80.

Año 1947

El mismo día, a las trece horas.

Fermín Solla del Pozo: Una casa en el casco del pueblo de Dueñas, en la calle Tejera, número 27, linda derecha Cástor Nieto, izquierda cueva en ruinas y fondo Cuesta, en 1.725.

Jacinto Solla García: Otra casa en la calle Tejera, número 19, linda derecha camino, izquierda María Izquierdo y fondo la cuesta, en 600.

El mismo día, a las once horas.

Herencia de Mariano Bravo Caballero; deudores: Auguria Bravo Bustamante y Valentina Bravo Martínez: Una finca en el término municipal de Dueñas, al pago de Culdeque, pol. 11 y par. 193, de una Ha. y 17'20 as., linda N. Demetria Fernández, E. río Carrión, S. Prudencio Onecha y O. camino de Culdeque, en 9.533'20.

El mismo día, a las diez horas.

Herencia de Leoncio García Caballero; deudores: Dionisia García Medina: Una finca en el término municipal de Dueñas, al pago de Valdavia, pol. 7-8 y par. 172, de 70'40 as., linda N. y E. desconocido, S. Pedro González García y O. Tomás Chacón, en 243'20.

Otra al mismo pago que la anterior, pol. 7-8 y par. 237, de 38'40 as., linda N. Mariano Villullas, Este Antolín Calvo, S. Agustín Caballero y O. Pedro González, en 307'20.

##### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por ne-

garse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Palencia 12 de Abril de 1950.—  
El Recaudador, *J. Roldán*.

#### Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación de los inscriptos de la Inscripción Marítima del Distrito de esta Capital, pertenecientes al reemplazo del año 1951, cuyos puntos de naturaleza y vecindad están enclavadas dentro de la provincia de Palencia los cuales han de quedar excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra y sujetos al de la Armada, todo ello con arreglo a lo dispuesto por el Reclutamiento vigente de la Marinería de la Armada.

Número de orden, 1; nombre y apellidos, Carlos A. de los Mozos García; nombre de los padres, Félix y Aurea; naturaleza y vecindad, Palencia.

El Ferrol del Caudillo 29 de Abril de 1950.—El Comandante Militar de Marina, *Rafael de Aguilar*. 874

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1.—San Sebastián

##### Requisitoria

Cordero Rodríguez, Antonio, de 59 años de edad, pintor, hijo de Antonio y de Lucía, natural de Boadilla del Camino (Palencia) y vecino de Barcelona, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de 28 de Abril de 1950, en causa núm. 306 de 1948, del Juzgado número uno Decano de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad.

Dado en San Sebastián a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta.—*Valeriano Vicente*.—El Secretario, *Miguel Alvarez*. 890

#### Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de Instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión, se deja sin efecto la requi-

sitoria que referente al procesado Alejandro-Julían Robles de Cea, y en causa núm. 55 de 1950, sobre estafa, se mandó insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia en 15 de Abril corriente.

Dado en Valladolid a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta.—*César Aparicio y de Santiago*.—El Secretario (ilegible.) 830

#### Administración de Justicia

##### Baltanás

Don Enrique Alonso-Certés Fernández, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido, por el presente

Hago saber: Que en actuaciones practicadas en este Juzgado referentes a expediente de apremio seguido con el número 1 de 1950, a instancia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Palencia contra Eugenio Asensio Pérez, vecino de Castrillo de Onielo, para hacer efectiva la multa de doscientas cincuenta pesetas impuestas por haber promovido escándalo, más el importe de las costas, se saca a pública y primera subasta por término de veinte días la finca que después se dirá, embargada a dicho apremiado.

Una choza con corral y pajar en el casco de Castrillo de Onielo, calle del camino, número 245 del Registro Fiscal, de una extensión superficial de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, lindante por la derecha entrando con pajar de Macario Boras; izquierda con choza del mismo y por el fondo o espalda con terrenos del Ayuntamiento, valuada pericialmente en mil cien pesetas.

Lo que se hace público para que la persona que quiera tomar parte en la subasta pueda comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el 15 de Junio del año actual, a las doce horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente en la forma que la Ley determina una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, no habiéndose presentado títulos de propiedad de la finca, no apareciendo hallarse la misma gravada con cargas de ninguna clase.

Dado en Baltanás a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.—*Enrique Alonso Cortés Fernández*.—El Secretario, *José María Vigil Cobián*. 873

##### La Bañeña

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de La Bañeña y su partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario

número 144, de 1949, por estafa, acordó se cite al inculpado Eugenio Montes Aparicio, vecino de Carrión de Condes y en ignorado paradero, para que el día ocho de Mayo próximo y hora de las once, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de ser oído y practicar en su caso otras diligencias, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente sirva de citación a dicho inculpado, la expido en La Bañeza a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta. — El Secretario judicial, P. H., *Luis Caceredo*. 795

## Administración Municipal

### Palencia

#### CONVOCATORIA

*Para cubrir ocho plazas de Agentes de Arbitrios de segunda clase, mediante Concurso-oposición*

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se convoca por el presente anuncio Concurso-oposición para cubrir 8 plazas de Agentes de Arbitrios de segunda clase, dotadas con el haber anual de 3.832'50 pesetas cada una, más el 20 por 100 de Plus de Carestía de vida y los demás derechos derivados de las disposiciones generales y de las aprobadas por esta Corporación Municipal.

La provisión se efectuará de acuerdo con las normas de la Ley de 17 de Julio de 1947.

Los concursantes que deseen actuar en alguno de los turnos restringidos de aquélla, deberán justificar documentalmente su derecho a ello, como asimismo presentar declaración jurada de no haber sido designados, con posterioridad a nuestra Guerra de Liberación, para ningún cargo en Organismo Públicos, al amparo de tal derecho.

Para poder optar a estas plazas, se exigen los siguientes requisitos:

Ser español: mayor de 22 años y menor de 43 en la fecha de la práctica de los ejercicios, y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para su desempeño.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, estarán escritas de puño y letra del interesado, y debidamente reintegradas, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse a las mismas la documentación siguiente:

- 1.º Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.
- 2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación de carencia de antecedentes penales.

4.º Certificación de antecedentes políticos-sociales; y

5.º Certificado Médico.

Los concursantes satisfarán en la Depositaria Municipal la cantidad de veinte pesetas, en concepto de derecho de examen, cuyo recibo deberán unir a las documentaciones.

El examen constará de dos partes: escrito y oral.

El escrito consistirá en escritura al dictado y desarrollo de una operación aritmética sobre operaciones elementales de sumar, restar, multiplicar o dividir números enteros o decimales.

El segundo ejercicio, oral, consistirá en contestar en un tiempo no superior a treinta minutos a 3 temas sacados a la suerte de los que integran el programa que al pie se inserta.

Los ejercicios de oposición darán comienzo una vez transcurridos cuarenta días a contar del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo efecto la Corporación Municipal señalará la fecha, hora y local en que han de tener lugar aquéllos.

No se admitirán reclamaciones de ningún género contra las decisiones del Tribunal, ni se dará curso a ningún escrito que pudiera presentarse.

En todo lo que no se determine expresamente, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Palencia 4 de Mayo de 1950. — El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. — El Secretario, *Ramón Urgelles de las Heras*. 875

#### PROGRAMA

##### Primer ejercicio (escrito)

Primero.—Escritura al dictado de un trozo de castellano.

Segundo.—Resolución de un problema sobre operaciones elementales de sumar, restar, multiplicar o dividir números enteros o decimales.

##### Segundo ejercicio (oral)

Tema 1.º—Organización del personal de Arbitrios y tasas sobre especies de consumo.—Categorías que constituyen la Sección de Inspección y vigilancia.—Categorías que constituyen la Sección de Intervención y Contabilidad.—Obligaciones que tienen los Vigilantes de Arbitrios.

Tema 2.º—¿De quién deberá recibir las órdenes el Vigilante de Arbitrios para realizar el servicio?—¿Puede el Vigilante de Arbitrios abandonar el servicio sin previa consulta para realizar otro que él considere más eficaz?—En caso de indisposición u otro pretexto que se crea puede justificar el abandono del servicio ¿puede hacerse?

Tema 3.º—Si a un Vigilante se le propusiera por un introductor que dé facilidades para no pagar los derechos o arbitrios, o que éstos fueran de menor cuantía, ¿qué haría?—¿Qué deberá hacer un Vigilante si comprobase que la papeleta de aforo que se ha expedido no está de acuerdo con la cantidad o clase de la especie que se introduce?—¿Puede el Vigilante de Arbitrios, fuera de las horas de servicio, exigir a quien conduzca especies gravadas la presentación de la papeleta de aforo?—¿Qué deberá hacer el Vigilante que compruebe que alguna especie ha sido introducida sin satisfacer los derechos o arbitrios a que se encuentra obligada?

Tema 4.º—¿Pueden los Vigilantes de Arbitrios cobrar el importe de los derechos o arbitrios de las especies sujetas a su pago?—¿Tiene facultades el Vigilante de Arbitrios para inspeccionar los vehículos aunque se declare que la mercancía que transportan no está obligada a pagar arbitrios o derechos?—¿Qué hará el Vigilante en caso de resistencia para la inspección de un vehículo?

Tema 5.º—Enumeración de las faltas consideradas como leves.—Enumeración de las faltas consideradas graves.—El Vigilante de Arbitrios que vea que el introductor ha satisfecho los arbitrios o derechos liquidados a las especies que se introducen, ¿dejará pasar éstas aunque no se le presente la papeleta de aforo?

#### ORDENANZAS

Tema 6.º—Especies que están sujetas al pago del arbitrio de carnes y alcoholes.—Tarifa de las especies sujetas al pago de estos tributos.—Exenciones del pago de estos tributos.

Tema 7.º—Especies que están sujetas al pago de derechos por reconocimiento de especies alimenticias.—Tarifa de las especies sujetas al pago de derechos por reconocimiento de alimentos.—Exenciones de pago de los derechos por reconocimiento de alimentos.

Tema 8.º—¿Deben liquidarse en las subalternas de arbitrios las frutas y verduras que en cantidad elevada se introduzcan?—¿Está sujeta al pago de arbitrios la perfumería en general, a qué clase de ésta?—¿Devengan arbitrios o derechos de reconocimiento el vinagre y las bebidas no alcohólicas?—¿En qué condiciones se podrán introducir primeras materias para fabricación de vinagre o alcohol para la perfumería sin pago de arbitrio?

Tema 9.º—¿En qué caso podrá dejarse que se introduzcan especies sujetas al pago de arbitrios o derechos sin que se haya llevado éste a efecto?—¿Puede permitirse la entrada de camiones cuya carga

sea una especie sujeta al pago de arbitrios o derechos a cualquier hora del día o de la noche?—¿En qué condiciones, con respecto al arbitrio, puede ser introducida carne fresca?—¿Pueden introducirse libremente reses en vivo?

Tema 10.—En caso de duda para la aplicación de las tarifas a las especies sujetas al pago de arbitrios o derechos de reconocimiento ¿qué será preciso consultar?—¿Cuándo pueden sufrir modificación las tarifas o las clases de especies sujetas al pago de arbitrios o derechos?—¿Tiene facultad alguna Autoridad no municipal para dar directamente órdenes a los Vigilantes de Arbitrios?—¿Qué hará el Vigilante que reciba órdenes con respecto al servicio de otras personas que no sean sus Jefes?

Tema 11.—¿Qué es un tránsito?—¿Quién tiene la obligación de expedir el documento preciso para que pueda verificarse un tránsito?—¿Es imprescindible que en el documento que facilita el tránsito consten exactamente la cantidad o clase de especies por que se expide?—¿Cómo se cumplimentan los tránsitos?

Tema 12.—Misión del Vigilante al acompañar un tránsito.—Medidas que ha de tomar si observara alguna anomalía al acompañar al tránsito.—Ruta por la que han de circular los vehículos o caballerías que conduzcan tránsitos y tiempo máximo para realizarlo.—¿Cuántas modalidades existen de tránsitos y en qué consisten?

Tema 13.—¿Deben cobrarse los derechos o arbitrios por el peso o volumen de los bultos que contengan la especie?—¿Deben deducirse por razón de tara los envases?—En los casos en que proceda deducir peso o volumen por los envases ¿es preciso siempre pesar éstos?—Si un Vigilante observara que en un recipiente que contenía vino o alcohol por el que se había aforado, se introdujera con posterioridad agua o algún otro líquido ¿podría exigir nuevo aforo por el aumento de volumen?—¿Están sujetos al pago del arbitrio las bebidas en general o existen algunas exentas?

Tema 14.—¿En qué forma deben calcularse los detares?—Enumeración de casos prácticos.

Tema 15.—¿Qué entiende la Ordenanza de alcoholes por defraudación de arbitrio?—Enumeración de los distintos casos de defraudación.—Penalidades.—Premios.

Tema 16.—¿Qué entiende la Ordenanza de carnes por defraudación del arbitrio?—Enumeración de los distintos casos de defraudación.—Penalidades.—Premios.

Tema 17.—¿Qué entiende la Ordenanza de reconocimiento por defraudación del arbitrio?—Enumera-

ración de los distintos casos de defraudación.—Penalidades.—Premios.

Palencia 4 de Mayo de 1950.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*.—El Secretario, *Ramón Urgellés de las Heras*. 875

## ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento, se abre un nuevo concurso restringido urgente entre los industriales del Ramo de esta Capital, para el arrendamiento durante la temporada 1950 51, de los servicios de restaurante y bar del Refugio construido en el Monte «El Viejo», propiedad del Ayuntamiento.

El tipo mínimo de concurso es de nueve mil pesetas. Los que deseen tomar parte en el mismo constituirán una fianza provisional de mil pesetas. La definitiva será de dos mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados, que serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las doce horas del día 19 del actual, en que terminará el plazo de admisión.

A las trece horas del mismo día, la Comisión Municipal nombrada para este fin, procederá a la apertura de los pliegos presentados y levantará un acta para la resolución y designación del concursante a quien se adjudiquen los servicios.

La Permanente se reserva el derecho de elegir libremente entre los concursantes presentados, o declarar desierto el concurso, sin que contra estos acuerdos se admita recurso ni reclamación de ningún género.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse todas las horas hábiles durante las horas de oficina, de diez a una de la tarde.

El importe de este anuncio será de cargo del concursante elegido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 6 de Mayo de 1950.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 889

## Boadilla de Rioseco

## ANUNCIOS

Habiéndose formado por este Ayuntamiento de mi Presidencia el Padrón de prestación personal y de transportes de este Municipio, en el año corriente de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante los mismos, puedan hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que crean pertinentes, expirado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Boadilla de Rioseco 29 de Abril de 1950.—El Alcalde-Presidente, *Daniel Bolado Marcos*. 832

Confeccionado el apéndice de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para las alteraciones de altas y bajas en el Padrón de Edificios y Solares para el año próximo úe 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Boadilla de Rioseco 28 de Abril de 1950.—El Alcalde, *Daniel Bolado Marcos*. 833

## Redondo

## EDICTO

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Rodondo.

Hace saber: Que en sesión celebrada el día 15 de Marzo del año en curso, este Ayuntamiento de mi Presidencia acordó incoar el expediente de cambio de capitalidad del Municipio a su agregado de Arenos, de este distrito.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938, a fin de cuantas personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, depongan por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, se remitirá referido expediente a la Superioridad para la resolución que proceda.

Redondo 27 de Abril de 1950.—El Alcalde Presidente, *José Díez y Díez*. 859

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

## Fijadas las cuentas municipales

Alar del Rey.—1949.	871
Abarca.—1949.	883
Boadilla de Rioseco.—1949.	884
Ligüérezana.—1949.	886
Espinosa de Villagonzalo.—1949	892
Villamueva de la Cueva.—1949.	893
Mazariegos.—1944 a 1949 (ambos inclusive).	894
Santibáñez de Ecla.—1949.	895
Villaumbrales.—1949.	897

## Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se

regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
  - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
  - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Villanueva de Henares. 889

## Anuncios particulares

## Astudillo

## EDICTO

A requerimiento de don Víctor Illera Gaerlán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Astudillo, en representación de sus hijos Víctor Manuel, Carlos, María del Carmen, José María, María Piedad y Aquilino Illera Paisán, se ha iniciado acta por el Notario que suscribe, con fecha de veintisiete de los corrientes mes y año, para justificar el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, durante ocho horas diarias en los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive; y el aprovechamiento de un litro de agua por segundo, durante tres horas diarias, en los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, derivados del Arroyo Madre, en el lugar denominado María Luna, del término municipal de Astudillo; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Astudillo 28 de Abril de 1950.—El Notario, *Luciano Lobato*. 845

A requerimiento de doña Engracia Delgado Arce, mayor de edad, viuda, hortelana, vecina de Astudillo, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha de veinte de los corrientes mes y año, para justificar el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, durante seis horas diarias en los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive; y el aprovechamiento de un litro de agua por segundo, durante tres horas diarias en los meses de No-

vembre a Abril, ambos inclusive, derivados del Arroyo Madre, en el lugar denominado Veriel, del término municipal de esta villa; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria.

Astudillo 21 de Abril de 1950.—El Notario, *Luciano Lobato*. 842

## Cervera de Pisuerga

## EDICTO

A requerimiento de don Enrique González Lázaro, Procurador y vecino de Cervera de Pisuerga, en nombre y representación de la Sociedad «Minas de Barruelo, S. A.», se ha iniciado acta de notoriedad ante el Notario de Cervera de Pisuerga don Luis García Guinea, para acreditar e inscribir en el Registro de Aguas Públicas y de la Propiedad el dominio de los puentes La Barcenilla y La Escombrera, sobre el río Rubagón, en Barruelo de Santullán, que desde tiempo inmemorial viene poseyendo aquella Sociedad comprendidos dentro del perímetro industrial de su propiedad. Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento o dominio de dichos puentes, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer ante el Notario autorizante, a los efectos del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Cervera de Pisuerga 5 de Mayo de 1950.

## Hermandad de Valbuena de Pisuerga

En las oficinas de esta Hermandad, se encuentran al público los repartimientos para sostenimiento de Guardería Rural de este término municipal, durante el plazo de veinte días que termina el día 25 del corriente, durante el cual pueden los interesados hacer las reclamaciones oportunas.

El Pro-hombre, *Adolfo Rueda*.

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.